

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

07.07. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación para el Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policia (ADDPOL), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL POLICÍA (ADDPOL), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Jaime Mestre Sureda, Presidente de la Asociación para el Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policía, en adelante ADDPOL,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por suplencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.2 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre)).

El segundo, en nombre y representación de ADDPOL en su calidad de Presidente e inscrita en fecha 5 de mayo de 2010 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número de registro: Grupo 1, Sección 1, número nacional 595112.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



SEGUNDO: Que ADDPOL es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada con el fin de:

- a) Facilitar y/o colaborar en la defensa de los derechos de los Policías asociados, tanto de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local, frente a cualquier tipo de ataque a los mismos (derechos de los Policías asociados), ya sea por parte de terceras personas, entidades públicas o privadas, como de miembros del mismo cuerpo y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local.
- b) Informar, mediante los medios habilitados al efecto, de las actuaciones de la asociación, de sus asociados y miembros directivos.
- c) Defender como Asociación los derechos de los Policías asociados vulnerados.
- d) Cualesquiera que pudiera ser necesaria para velar por la defensa de los derechos de los asociados y fomentar la consecución de beneficios y derechos para los mismos.
- e) Organizar e impartir cursos, seminarios, talleres, exposiciones, conferencias y coloquios, contratando, si así se requiere, la colaboración de asociados, personal cualificado o servicios exteriores.
- f) Presentación de listados anuales para dar de alta como peritos en los Juzgados y Tribunales españoles.

TERCERO: Que ambas instituciones vienen colaborando en la impartición de cursos dentro de la materia propia de ADDPOL, desde el año 2011, en el que se firmó un Convenio Marco (5 de mayo de 2011) y Convenio Específico (29 de junio de 2011), así como; a lo largo del 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 se han venido firmando nuevos convenios específicos y de colaboración con cursos que, dependiendo de la demanda del sector han ido sufriendo variaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 7 de octubre de 2015 y renovar el Convenio Específico suscrito el 15 de julio de 2016.

SEGUNDA: La UNED, bajo la petición de ADDPOL, organizará el siguiente curso dentro de la convocatoria 2018-2019 de Formación Permanente de la UNED:



Máster en Psicología Policial

60 ECTS.

Directora: D^a M^a Belén Gutiérrez Bermejo, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, de la Facultad de Psicología de la UNED.

Director Adjunto: D. Jaume Mestre Sureda.

Precio del crédito: 28,00€.

Inicio: 1 de diciembre de 2018

Finalización: 1 de diciembre de 2019

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de ADDPOL:

- a) Desarrollo de los contenidos de los temas: Gestión del estrés policial y resolución de conflictos en el ámbito policial; intervención policial frente a comportamientos agresivos violentos; intervención policial con personas con enfermedad mental severa y otras problemáticas y conductas complejas; habilidades y estrategias para el mando policial; trabajo investigación Fin de Máster.
- b) Seleccionar y proponer a la UNED los profesores colaboradores en los temas a desarrollar.
- c) Poner a disposición del curso los servicios de la plataforma virtual para la realización de las acciones formativas con la incorporación del personal técnico necesario.
- d) Se encargará de la comercialización con empresas del sector así como, la difusión y promoción de los cursos, atendiendo a las directrices acordadas a través de la dirección de los cursos.
- e) Proponer la participación de expertos en determinadas competencias objeto del curso.
- f) La elaboración y distribución del material didáctico de los temas por ADDPOL desarrollados.



Por su parte la UNED:

- a) Dirigirá a través del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, la actividad docente y pedagógica.
- b) Desarrollo del contenido docente de los siguientes temas: Psicología policial; intervención policial en situaciones críticas de emergencia; atención a la víctima; la fiabilidad del testimonio; intervención policial con menores.
- c) Seleccionar al profesor colaborador en los cursos, a propuesta de ADDPOL.
- d) Supervisar y asesorar, a través de la dirección, el curso sobre el material didáctico de apoyo al curso que se virtualizará en la plataforma.
- e) Elaboración de los materiales de apoyo de los temas recogidos en el punto b).
- f) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- g) Presentar a la administración pública competente la solicitud de reconocimiento de los cursos, a los efectos de la carrera profesional de los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.
- h) Abonar con cargo a los ingresos del curso, previa factura de ADDPOL los servicios de Hosting, mantenimiento y sincronización de alumnos en la plataforma virtual por un importe de 950€.
- i) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.



Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

Así mismo, las partes se comprometen a incorporar en los materiales didácticos, pruebas de evaluación a distancia, así como, información, publicidad del curso y cuanta referencia al mismo, con independencia del medio que se utilice, los logos identificativos de ambas, debiéndose respetar y cumplir en cada caso la normativa interna de UNED y ADDPOL, respecto al uso de los mismos, a excepción de los certificados y/o diplomas universitarios.

En el supuesto de que cualquiera de los Directores o Directores Adjuntos de los cursos abandonaran el proyecto por cualquier circunstancia, ambas partes acordarán el nombramiento de una nueva persona para ocupar el puesto que haya quedado vacante. En todo caso el nombramiento deberá respetar el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED.

Asimismo, todo el personal de ADDPOL que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará por la normativa vigente aprobada para los cursos de Formación Permanente por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el momento de la convocatoria.

QUINTA: ADDPOL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y la Dirección del curso, por parte de ADDPOL, D. Jaime Mestre Sureda y D. Carlos Diarian Sancho.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ADDPOL y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

OCTAVA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la



fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 13 de julio de 2018.

Por la UNED

Por ADDPOL

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
P.S. (art. 99.2 de los Estatutos
de la UNED)

Fdo.: Jaime Mestre Sureda